

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los equipos de tecnología de la información y oficina.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de enero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

3328 *RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir las funciones de certificación en el ámbito de la seguridad eléctrica de equipos de telecomunicación.*

Vista la petición documentada, de fecha 3 de enero de 1990, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de la seguridad eléctrica de equipos de telecomunicación; Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de la seguridad eléctrica de equipos de telecomunicación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de enero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3329 *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 00026/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Recibido acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 26/1990, interpuesto por el Procurador señor Torrá Corominas, en nombre y representación de don Tomás Fernández Maside, contra desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, de 4 de mayo de 1989, sobre pruebas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención; esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha acordado que dentro del plazo establecido, se remita a la Sala el expediente administrativo para que surta los efectos procedentes.

La presente Resolución se notifica, a través del «Boletín Oficial del Estado», emplazándose a todos los interesados en el procedimiento, y, por tanto, legitimados, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de diez días, en aplicación de lo prevenido en los artículos 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; todo ello ante la imposibilidad de realizar notificaciones individuales a cada uno, debido al elevado número de opositores, al no disponerse de la lista completa y domicilios de los mismos, al elevado coste que, en cualquier caso, dicha notificación en caso de hacerse individualmente, y teniendo en cuenta la doctrina establecida en materia de notificaciones por el Tribunal Constitucional.

Lo que se hace público para notificación de los interesados, conforme a lo previsto por el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de enero de 1990.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

3330 *RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.725-URG de la Audiencia Nacional.*

Habiendo requerido a este Ministerio por las Administraciones Públicas la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, mediante telegrama recibido el 25 de este mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.725-URG interpuesto contra presuntos actos de este Ministerio sobre «ausencia de convocatoria de no admitir a la Confederación recurrente, a participar activamente en todo el proceso negociador sobre el personal que presta sus servicios profesionales en el ámbito de las Administraciones Públicas», para que se remita el expediente administrativo completo o en su caso certificación acreditativa de su no existencia, en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción del requerimiento y se alegue cuanto se estime oportuno como fundamento del acto impugnado, esta Subsecretaría acuerda lo siguiente:

1. Remitir a la Sala Juzgadora certificación acreditativa de que no existe expediente administrativo sobre «ausencia de convocatoria de no admitir a la Confederación recurrente, a participar activamente en todo el proceso negociador sobre el personal que presta sus servicios profesionales en el ámbito de las Administraciones Públicas».

2. Remitir expediente que contiene copia autorizada de documentos relacionados con la convocatoria de la Mesa General de Negociación y con este recurso contencioso-administrativo.

3. Remitir alegaciones en relación con el diálogo social que está llevando a efecto el Gobierno de la Nación, representado por cuatro de sus Ministros, con los interlocutores sociales, Sindicatos más representativos.

4. Emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala Juzgadora en el plazo de cinco días, conforme a lo previsto en la mencionada norma legal.

Existiendo interesados desconocidos en este procedimiento, se hace pública la anterior resolución para notificación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 80, apartado 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer ante la Sala Juzgadora en el plazo de cinco días, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.

Madrid, 26 de enero de 1990.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

3331 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las VII Jornadas de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol, a celebrar en Torremolinos (Málaga).*

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, como Delegación Interprovincial del Instituto Nacional de Administración Pública, ha organizado, dentro de su Plan de Actividades para 1990, las VII Jornadas de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol, y esta Presidencia, teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirles carácter nacional, convocándose con sujeción a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*-Las Jornadas que se convocan tienen por objeto el análisis de la problemática jurídica de «los agentes del proceso urbanizador».

Segunda. *Lugar de celebración y desarrollo.*-Las Jornadas tendrán lugar durante los días 15 al 17 de marzo de 1990, en Torremolinos (Málaga).

Tercera. *Participantes.*-Personal al servicio de las Corporaciones Locales de nivel A, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas.

Si el número de inscripciones lo permitiera, podrán ser admitidas, asimismo, las solicitudes de quienes, sin reunir los requisitos anteriormente indicados, estén interesados en la problemática objeto de estudio en las Jornadas.

Cuarta. *Criterios de selección.*-El número de asistentes a las Jornadas será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*-El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín